



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES PARA EL FONDO
DE REPARACION A LAS VICTIMAS**

TRAMITE No. 110016000253200680605

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 140 - 75781

**DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO VOLADOR MUNICIPIO
TIERRALTA - CORDOBA.-**

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En el municipio de Tierralta – Córdoba a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), con apoyo de logística y seguridad por parte de la Policía Nacional - Comando de Montería y efectivos de la XI Brigada del Ejército Nacional de Colombia, el suscrito Fiscal 94 Seccional VICENTE BONILLA OVALLE así como de los Técnico Investigador I DAVID FERNANDO MARTINEZ y el Técnico Investigador II EDUAR ALONSO PACHECO GAMA adscritos a la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional - Grupo de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas DR. JAHSON ANDREY TABORDA CASAS, el topógrafo IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE y el médico veterinario y Zootecnista JHON JADER BETANCURT RENDON, la representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S. (antes D.N.E.), Doctora KELLY PATRICIA DEL CARMEN GUERRERO ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.248.392 de Barranquilla y T.P. 170.944 del C. S .de la J; nos hicimos presentes en el inmueble en cita, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Magistrado con Función de control de garantías de la ciudad de Medellín mediante acta No. 209 conforme lo dispuesto en audiencia del día 24 de septiembre de 2012, dentro del radicado de la referencia, con el fin de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO y ENTREGA que

la que Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S. (antes D.N.E.) hace entrega al Fondo de Reparación a las Víctimas. Al llegar a la finca fuimos atendidos por los señores TOMAS JOSE GOMEZ SANCHEZ C.C. No. 71.930 928 de Apartado quien vive con su núcleo familiar compuesto por dos hijos, esposa y nieto; ANA LIDES GOMEZ DONADO identificada con C.C. No. 1.073.977. 326 de Tierralta quien vive con dos hijos y su esposo; DILIA LUZ GOMEZ DONADO identificada con C. C No. 1.073.984.031 de Tierralta, quien vive con su esposo y un hijo; AGUEDA ISABEL VEGA CASTILLO identificada con C.C. 45.524.745 de Valencia, quien vive con su esposo y sus dos hijos; LUZ MARINA GONZALEZ HURTADO identificada con C.C. 21.449.673 de Remedios Antioquia, quien vive con su esposo, sus dos hijos y suegra y TERESA ROSA DIAZ SANCHEZ identificada con C.C. 26.223.121 quien tiene una parcela de aproximadamente 500 metros cuadrados, estas personas fueron enteradas del motivo de la diligencia y se les diligenció formato de administración de bienes por parte de funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas, formatos que se anexan a la presente acta. En presencia de los citados se verificó toda la finca, la cual se fijó en fotografías y se tomaron por parte de los topógrafos tanto de la Fiscalía como del Fondo de Reparación a las víctimas, nueve puntos de referencia geográfico de los linderos del predio, iniciando por el costado Este con dirección al sur llegando a la carretera que conduce al caserío El Volador, se recorrió la vía en dirección Oeste sobre el lindero y posteriormente con dirección Norte y cerrando en el punto inicial: El primer punto N 08°18'30.6" W 076° 02' 56.6"; el segundo N 08°18'22.7" W 076° 02' 58.6"; el tercero N 08°18'19.9" W 076° 02' 59.5"; el cuarto N 08°18'17.7" W 076° 02' 00.0", el quinto N 08°18'12.4" W 076° 03' 00.2"; el sexto N 08°18'14.7" W 076° 02' 46.3"; el séptimo N 08°18'20.8" W 076° 02' 45.0"; el octavo N 08°18'28.2" W 076° 02' 44.1" y el noveno N 08°18'30.3" W 076° 02' 45.2", se verificó el área por parte de los dos topógrafos, basados en el folio de matrícula inmobiliaria 140-75781, siendo coincidente al realizar el recorrido al predio en 23 hectáreas + 7.583 metros cuadrados, el levantamiento topográfico arrojó un área de 22 hectáreas + 764 metros cuadrados, siendo esta área mostrada por los habitantes del predio, el terreno es plano en buen estado, tiene servicio de energía eléctrica sin contador, servicio de agua comunal, pero las señoras AGUEDA ISABEL VEGA CASTILLO y LUZ MARINA GONZALEZ HURTADO pagan un servicio comunal de \$5.000, se encontró que los linderos se encuentran definidos por postes en madera de forma redonda y cuadrada con tres líneas de cerca en alambre liso, dentro del predio se aprecian cinco viviendas de las cuales cuatro de ellas están construidas de forma artesanal hechas en teja de zinc, con entramados en madera, cerramiento en madera y otras con techo en palmiche y una construcción que pertenece al predio Cocosolo, la cual está en bloque desnudo,

cubierta en teja de cemento de asbesto, piso pulido o esmaltado, así mismo se observó del predio Cocosolo un tanque elevado de agua de reserva, hecho en concreto con vigas y columnas en concreto el cual se encuentra en funcionamiento por el mantenimiento de los moradores del predio; toma la palabra el médico veterinario zootecnista del Fondo de Reparación a las víctimas JHON JADER BETANCURT RENDON refirió que durante el recorrido se pudieron apreciar policultivos de yuca, plátano, arroz, maíz, maracuyá, ñame, papaya, berenjena, coco dulce, arroz seco, todos esos cultivos hechos por los ocupantes del predio en forma escalonada, se debe tener en cuenta que estos cultivos fueron hechos por mano de obra familiar, los cultivos están definidos por la misma comunidad en parcelas de 9 metros de ancho por un largo de 400 a 500 metros, aproximadamente. El Suscrito Fiscal les comunicó la diligencia que se realiza, por disposición del Señor Magistrado de Control de Garantías de Medellín, quien ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación a efectuar la diligencia en mención, en atención a los parámetros de los artículos 682 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003, Ley 1592 de 2012 reglamentada por el decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes. Para procede al objeto de la diligencia de secuestro y entrega, se le concede el uso de la palabra a la funcionaria de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S. (antes D.N.E.), Doctora KELLY GUERRERO quien en la fecha hace entrega del predio, manifestó: El bien rural denominada Finca COCOSOLO, ubicado en el corregimiento de Volador, Municipio de Tierralta de Departamento de Córdoba, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140 – 75781 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Montería y cuyos linderos figuran en la escritura publica No. 669 del 27 de julio de 2004 de la Notaria Unica de Tierralta, fue incautada por la Fiscalía Sexta (6) Adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción de Derecho de Dominio y contra el lavado de activos dentro del radicado No. 6402 E.D. por medio de la resolución No. 1957 del 31 de diciembre de 2010 se nombró como depositario provisional del inmueble Cocosolo a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S, por orden del Tribunal Superior de Medellín Sala de Justicia y Paz, en audiencia del 24 de septiembre de 2012, se decretó la entrega del predio antes mencionado a favor del Departamento Administrativo para la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, quien será encargado de la administración y custodia hasta tanto se resuelva en sentencia y de manera definitiva el destino que ha de tener el referido bien. Razón por la cual la DNE expidió la resolución No. 922 de fecha 24 de diciembre de 2012, dándole cumplimiento a la orden judicial impartida, en virtud de lo anterior la DNE procede a expedir la Resolución No. 0658 de 2013, con el fin de recuperar el predio y

proceder con la entrega al fondo por lo que se procedió a comisionar al Inspector de Policía del reparto, por medio de oficio No, 173 – 0332 – 2013 de fecha 18 de octubre de 2013 y se remitió el despacho comisorio al secretario de gobierno de Municipio de Tierralta, para que asignará la comisión al inspector de policía correspondiente, en razón de lo anterior el despacho comisiono a la Inspectora de de Policía Rural, Dra. Ana Edith Yisaid Petro, para que efectuara la entrega material del bien inmueble quien fijo fecha de diligencia para el 12 de febrero de 2014, sin que se comunicara a SAE como depositario para prestar el acompañamiento necesario, con base en esto se remitió el oficio con radicado No. 2014 1730151971 de fecha 7 de marzo de 2014 solicitando la fijación de nueva fecha, sin obtener una respuesta por parte de la Inspección de Policía, por medio de oficio de fecha 7 de marzo de 2014 la inspección de policía manifestó la devolución del referido despacho comisorio por cuanto en la diligencia se formuló una oposición por los ocupantes del predio por lo que se remitió al despacho a la DNE para que resolviera, de acuerdo a lo anterior se devuelve el despacho comisorio por cuanto la fijación de fecha de acuerdo a las razones expuestas en mencionado oficio, frente a las facultades de Policía Administrativa ya que esta norma indica que no pueden presentarse oposiciones, ni suspenderse el transcurso de las diligencias, a la fecha de realización de la presente la Inspección de Policía no había fijado nueva fecha para la realización de la diligencia, por lo que según la información de la Fiscalía 94 seccional, el Fondo para la reparación de Víctimas determino que recibiría el bien EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRE DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN PUBLICO QUE SE PRESENTAN EN LA ZONA DONDE SE ENCUENTRA EL PREDIO, situación que se materializa el día de hoy y de la cual se deja constancia en la presente acta; seguidamente se le concede el uso de la palabra al abogado del Fondo de Reparación a las víctimas, en su calidad de **SECUESTRE**, Dr JAHSON TABORDA CASAS quien manifestó: que en los términos de la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), la cual fue modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto Ley 3011 de 2013, manifestamos que el pasado 08 de marzo de 2013 no se pudo llevar a cabo a materialización de entrega del bien inmueble objeto de la diligencia, denominado COCO SOÓLO ya que este se encontraba ocupado en su entonces por cuatro familias y un número indeterminado de parceleros. El día de hoy y después de coincidir en cada uno de los puntos determinados en la presente acta, se informa que dicho predio se encuentra ocupado por cinco familias y alrededor de 100 parceleros los cuales son habitantes del corregimiento volador del municipio de Tierralta Córdoba, estas personas se encuentran asociadas en una Junta de Acción Comunal formada por ellos mismos y tienen unos cultivos de “Pancoger” que ya fueron previamente

determinados. Toda esta información se encuentra soportada en la documentación que se anexa a la presente acta donde se señala el tiempo de habitación de estas personas dentro del predio, tipo de cultivos, número de personas que están trabajando dentro de esta propiedad. Finalmente se debe mencionar que el señor HEBER FRANCISCO VERGARA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía 15.611.885 es el presidente de la JAC corregimiento el VOLADOR, según documento que se anexa. En este estado de la diligencia el suscrito Fiscal dispone **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble objeto de esta diligencia, y, **DECLARA ENTREGADO**, por parte de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES "S.A.E.S.A.S." (otrora D.N.E.), al FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS, en calidad de SECUESTRE.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si(X) No (___); se contó con topógrafo: Si (X) No (___). SE DEJA CONSTANCIA QUE EL TOPOGRAFO VERIFICÓ EN COMPAÑÍA DE LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS 16 PUNTOS DE REFERENCIA RESPECTO DE LOS LINDEROS DEL INMUEBLE.

Se hace entrega por parte de la Representante de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES "S.A.E.S.A.S." (otrora D.N.E.), a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, los siguientes documentos.

- (X) Acta de secuestro
- (X) Matricula Inmobiliaria
- (X) Plano localización
- (X) Plano topográfico
- (X) Ficha Predial:
- (X) Carta Catastral
- (X) Escritura Pública
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar). Resolución de la DNE ordenando la entrega real y material del mismo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 21:10 P.M.

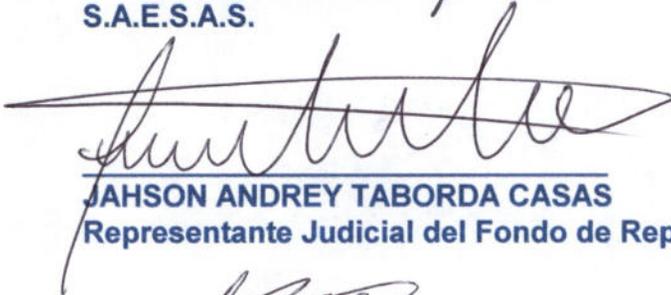
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar). Resolución de la DNE ordenando la entrega real y material del mismo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 21:10 P.M.



VICENTE BONILLA OVALLE
FISCAL 94 SECCIONAL, ADSCRITO
EN APOYO AL DESPACHO 26 DE JUSTICIA TRANSICIONAL



KELLY GUERRERO ORTEGA
SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES
S.A.E.S.A.S.



JAHSON ANDREY TABORDA CASAS
Representante Judicial del Fondo de Reparación a las víctimas



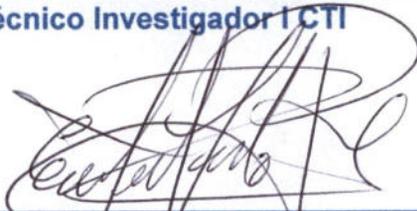
IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE
Topografo del Fondo de Reparación a las víctimas



JHON JADER BETANCURT RENDON
Fondo de Reparación a las víctimas



DAVID FERNANDO MARTINEZ A.
Técnico Investigador I CTI



EDUAR ALONSO PACHECO GAMA
Técnico Investigador II - CTI